



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS PARA EL AÑO 2017.

PRIMERO. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas a personas atendidas por Servicios Sociales y que no figuren incluidos en otros programas específicos del ayuntamiento durante el año 2017.

SEGUNDO.- REGIMOS JURÍDICO

Constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puig-reig aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2013 y las bases reguladoras de las ayudas de servicios sociales para la atención a las personas aprobadas por Pleno de 4 de julio de 2017.

TERCERO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Pueden ser beneficiarias todas las personas empadronadas en Puig-reig y atendidas por Servicios Sociales por tener problemáticas sociales, económicas u otras.

Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, para poder recibir la ayuda se valorarán los ingresos de la unidad familiar de convivencia percibidos por los miembros del hogar durante los tres últimos meses a la fecha de solicitud. (ver tabla económica), de acuerdo con la IRSC del año en curso y añadiendo un valor equivalente a 0,3 veces la IRSC por cada miembro adicional del hogar.

Por miembro de la unidad familiar se tiene que entender aquellas personas que consten en el certificado de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 5

Sin embargo, en caso que se acredite, a la renta neta mensual de la unidad familiar, se puede restar hasta un máximo de trescientos cincuenta euros en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

Sin embargo, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar la ayuda a pesar de que no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

CUARTO. VALORACIÓN

La renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación:

Unidad Familiar	Ingresos mensuales
Un miembro	569,12€
2 miembros	739,86€
3 miembros	910,50€
4 miembros	1.081,33€
5 miembros	1.252,06€
6 miembros	1.422,80€

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTOS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	6
Renta entre el 33,4 i el 66,6% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	4



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

Renta entre el 66,7 i el 100% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	2
---	---

Valoración social

Se valorarán las circunstancias y las dificultades sociales de las personas y/o familias (problemas de salud importantes, monoparentalidad, familias numerosas, Dificultades sociales, relacionales y de integración...).

En la valoración social se tendrán en cuenta los agregados positivos y negativos determinados en el protocolo de valoración.

Los servicios sociales tendrán que emitir los controles y seguimiento de las ayudas otorgadas y enmarcar las actuaciones en el Plan de Atención Social Individual con la persona y/o familia, para, no sólo resolver la situación de urgencia social, sino con el objetivo de mejorar la situación prever un deterioro de esta, a medio y largo plazo.

Valoración económica y social

Participación de la valoración económica60%

Participación de la valoración social40%

Ítems para realizar la valoración social (4 puntos sobre 10)

Primer bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado (1,5 puntos)

Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal

Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento

Segundo bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado (0,75 puntos)

Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de paro, un miembro en situación de paro de larga duración)

Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.)

Tercer bloque. Situaciones y/o problemáticas de menor riesgo (0,35)



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

Composició de la unitat de convivència que determine una situació de risc o desigualtat (monoparentals, persones solas, gent major, etc.)

Existència de membre/s amb problemes de salut

Existència de membre/s amb discapacitat / malaltia mental

Existència de membre/s amb necessitats educatives especials

Existència de situació de risc per a menors o persones vulnerables per raó de dèficits convivencials (conflicte, abandonament, maltractament, abús, etc.)

Existència de situació de risc per a menors o altres persones vulnerables per raó de l'existència d'altres problemàtiques (consum de substàncies tòxiques, addiccions, encarcerament de algun membre, explotació laboral, etc.)

Puntuació discrecional

Se valoren de forma excepcional discrecional aspectes com el compliment del pla de treball, la investigació activa de treball, la cronificació de la demanda, etc. (puntuació entre -4 a 4 punts)

Estes valoracions se basen en el Protocol de prestacions econòmiques de caràcter social aprovades per acord de ple de 3 de maig de 2016.

QUINTO. PRESENTACIÓN SUELE•LICITUDES Y TRAMITACIÓN

El plazo general de presentación de solicitudes será del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017 y tal como indican las bases la solicitud se entiende presentada por el hecho de ser atendido por los servicios sociales durante el periodo a subvencionar.

Los importes de las ayudas será lo determinado por los resultados de aplicar los criterios valorativos considerados en el punto anterior.

El Ayuntamiento promoverá la colaboración con otras instituciones, especialmente las del tercer sector, para evitar la exclusión social económica de las personas.

Los casos singulares que no se adapten a ninguna de estas características serán valorados individualmente y se buscarán si es posible las soluciones más adecuadas.

La documentación a presentar es:

<http://www.puig-reig.cat> - e-mail: ajuntament@puig-reig.cat



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

De los miembros de la unidad familiar, incluida la persona beneficiaria:

Documentación económica:

1.1 Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria (IRPF 2016 en este caso).

En caso de no hacerla por no tener obligación, se tiene que aportar la documentación siguiente:

a) En caso de ser trabajador/a fijo/a, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses.

b) En caso de ser trabajador/a temporal, las hojas de salario de los últimos 3 meses y el contrato de trabajo.

c) En caso de encontrarse en el paro, fotocopia de certificado integral del Servicio de Ocupación de Cataluña para poder comprobar la situación administrativa actual; la situación de prestaciones y los periodos de inscripción.

d) En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.

e) Certificado de vida laboral. Este informe se pide a través de <http://www.seg-social.es> o al teléfono 901.502.050.

1.2 Extractos de las libretas bancarias de la unidad familiar (últimos 6 meses)

1.3 El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, si es el caso.

Documentación social:

2.1. DNI//NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.

2.2. Certificado municipal de convivencia con la persona beneficiaria.

2.3. Carné de familia numerosa y/o carné de familia monoparental, si es el caso.

2.4. Libro de familia.

2.5. En caso de situación familiar de separación de hecho, el documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

2.6. Si la separación es legal o bien hay divorcio, la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.

2.7. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

2.8. En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.

2.9. En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

2.10. En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

2.11. En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.

2.12. En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

2.13. Presupuesto de la actividad y breve explicación.

El Ayuntamiento de Puig-reig se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

SEXTO. CONCESIÓN Y COMUNICACIÓN

Las subvenciones se otorgarán de manera directa a todo beneficiario que tenga derecho de acuerdo con la valoración hecha por Servicios Sociales aplicando el Protocolo de prestaciones económicas de carácter social aprobadas por acuerdo de pleno de 3 de mayo de 2016 y de acuerdo con aquello establecido en las bases aprobadas por Pleno de 4 de julio de 2017 y en el ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Puig-reig aprobada definitivamente en fecha 20 de diciembre de 2013.

Toda la gestión de baremación de las solicitudes se hará por parte de la 'EBAS (Equipo Básico de Atención Social):educadora social y trabajadora social, que:

- Recogerá y baremará las solicitudes.
- Elevará la propuesta según el órgano competente.
- El secretario de la corporación expedirá certificado del acuerdo.

El certificado tendrá que hacer referencia al procedimiento seguido para seleccionar al beneficiario y determinará como mínimo, que cumpla los requisitos de la convocatoria y que puede resultar beneficiario de la subvención y el importe estimado, y a quien le ha sido denegada la subvención por no cumplir alguno de los requisitos exigidos, con la especificación de los correspondientes motivos.



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

La Resolución se tendrá que emitir en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud al Registro, siempre y cuando se aporte toda la documentación exigida.

La justificación se entenderá hecha con la declaración de servicios sociales.

SÉPTIMO. CREDIT PRESUPUESTARIO.

El importe total de estas ayudas irá a cargo de la aplicación presupuestaria 02/231/48900 y tendrán una dotación máxima de 5.300 euros.